



Oficina de información y respuesta



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES

RESOLUCIÓN PARCIAL EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MARN OIR N° 2021-026

San Salvador, a las catorce horas del día lunes **primero de marzo de dos mil veintiuno**, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2021-026**, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia el dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, por parte de Quien se identificó con su respectivo documento único de identidad personal (DUI) y solicitó la siguiente información:

Tengo el agrado de saludarle y solicitar por este medio la siguiente información:

- 1) **Denuncias y demandas ambientales presentadas a través del Ministerio de Medio Ambiente por violaciones de derechos medioambientales en El Salvador (Desde 1 de enero del 2019 al 19 de febrero del 2021).**
- 2) **Casos que han sido judicializados por medio de las denuncias en el MARN; instituciones, personal natural o jurídica que presentó la denuncia o la demanda; institución, persona natural o jurídica denunciada por violación al derecho del medio ambiente. Lugar donde se ha cometido el delito medioambiental el cual se denuncia o demanda por medio del denunciante. Necesitaría una base en formato Excel para una investigación de legislación ambiental.**
- 3) **Información de permisos ambientales brindado por el MARN en el periodo enero 2015 a febrero 2021, desglosando Ubicación de lugar, empresa, institución, comunidad, persona jurídica o personal natural que solicita el permiso ambiental. Documentos que presentaron para el otorgamiento del permiso ambiental en versión pública.**

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta oficina procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Gestión Territorial (DGT)/Gerencia de Atención de Denuncias y Requerimientos Judiciales y Dirección de Evaluación y Cumplimiento (DEC) de esta Cartera de Estado, por ser las Direcciones competentes para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

La Dirección antes citada (DEC), nos envió la siguiente respuesta en esta fecha; y esta oficina resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico según el siguiente detalle:

Requerimientos 1 y 2

La respuesta, está siendo ampliada y la información le será remitida a la brevedad posible.

Requerimiento #3

Se adjunta Matriz conteniendo los permisos Ambientales brindados por el MARN en el periodo enero 2015 a febrero 2021, desglosando Ubicación de lugar, empresa, institución, comunidad, persona jurídica o personal natural que solicita el permiso ambiental.

- ✓ **SE COMPARTE ENLACE "WETRANSFER" PARA FACILIDAD DE RESPUESTA POR EL PESO DEL ARCHIVO:** <https://we.tl/t-aQ2iK3SLyp>



Oficina de información y respuesta



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES

Ahora bien, dentro de la solicitud también incluye: Documentos que presentaron para el otorgamiento del permiso ambiental en versión pública. Dado el volumen de permisos otorgados (7233) es una tarea imposible de reunir el volumen de casi 7 años de documentación en un tiempo razonable o pensado; dado que es un volumen gigantesco de información, se sugiere consultar al usuario si con la matriz es lo deseado o que formule de una manera menos ambigua su requerimiento, atte.


Lic. Sandra Carolina Ortiz de López
Oficial de Información, MARN



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo",

SM